



RADICACION: 2019-143
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN DIAZ ALARCON
DEMANDADO: COLEGIO ACOLSURE.

Barranquilla, Atlántico, 23 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez. Le informo que el apoderado de la parte demandante mediante memorial ha solicitado se corrija el error en cuanto al día de la audiencia, ya que se colocó 19 de febrero del presente año a las 8 y 30 am, siendo este día no hábil (domingo).

Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, efectivamente se observa el yerro cometido en el auto que fijó fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral para el 19 de febrero de la presente anualidad a las 8:30 am, siendo un día inhábil, cuando en la agenda del despacho estaba indicada 10 de febrero. En tal sentido, se hará la corrección pertinente.

Por tal razón el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Corrija el error cometido en el auto del 11 de octubre de 2022, señalándose el día 10 de febrero de 2023 a las 8:30 a.m. fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del CPLSS.

Segundo: Manténgase el auto en todo lo demás.

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla,
NOTIFICADO POR ESTADO N°
El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo